

El Republicano

SEMANARIO POLÍTICO
SE PUBLICA LOS DOMINGOS

ANSELMO LORENZO
BIBLIOTECA
ARCHIVO
FUNDACION

AÑO I

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL: Mes, 0'35 ptas. Trimestre, 1 id. Año, 4 id.
FUERA: Trimestre, 1'25 pesetas. Año, 5 id.
EXTRANJERO: Año, 7 pesetas.

PAGO ANTICIPADO

Guadalajara 22 de Junio de 1902

ORIGINAS:

PLAZA DE MORENO, 6, PRINCIPAL

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de
"El Republicano", apartado de Correos.

TARIFAS DE ANUNCIOS

Esquelas de funeral pequeñas: En 1.ª plana, 6 pesetas; en 3.ª, 3'50 id.; en 4.ª, 2 id. Anuncios, reclamos y comunicados, á precios convencionales.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

NÚM. 16

La jornada de ocho horas en GUADALAJARA

Abriáramos absoluta confianza en que la asociación de Albañiles de esta Capital había de dar un gran ejemplo de cordura y sensatez al plantear la cuestión de la jornada legal de las ocho horas de trabajo; pero abriáramos la duda de que secundáramos el movimiento de todos los asociados.

Por eso en los números anteriores nos reservamos ocuparnos de tan importante asunto, esperando oportunidad para prestar nuestro modesto, pero entusiasta concurso, al obrero albañil que debe conseguir lo que con sensatez y en justicia reclama.

Desde que el Ayuntamiento de Guadalajara acordó la jornada de ocho horas para los obreros de todas las obras que se ejecutasen por administración ó contrata, estaba previsto, hasta para el más miope, que esta Ciudad sería una de las primeras de España en que los albañiles lograsen iguales ventajas. El Municipio colocó los cimientos de la obra y la terminación del edificio era cuestión sencilla en una población en que como la nuestra se hallan tan arraigadas las creencias republicanas, únicas en las que encarna de corazón el deseo del mejoramiento de la clase trabajadora; y así vemos que al acuerdo del Ayuntamiento se adhieren voluntariamente propietarios republicanos; y cuantos han recibido la respetuosa solicitud de los obreros acceden á sus peticiones, con una sola excepción: la del contratista de las obras de los Asilos.

No hemos de dedicar una sola línea á censurar la actitud intransigente de la indicada Empresa; pues vista la de patronos y obreros, creemos que con sereno juicio mudarán de parecer, haciendo á los asociados igual concesión que han hecho los demás patronos. Háganlo así y prestarán un señalado favor á la causa del orden y de la justicia.

Según nuestras noticias, gran número de obreros de dicha Empresa, con huelga ó sin ella, abandonarán los trabajos para dedicarse á las faenas de la recolección; así es que el paro se reducirá á siete ú ocho cuadrillas de albañiles que pueden luchar en condiciones ventajosísimas, dado el espíritu de unión de que se hallan animados todos y debido también á los grandes ofrecimientos que les hacen sus compañeros de otras provincias, quienes al manifestarles que desde luego estén seguros de que no les reemplazarán, les ofrecen también socorros pecuniarios.

Unidos esos ofrecimientos á los de otros gremios y á los fondos de resistencia de que «La Unión Obrera» dispone, y teniendo en cuenta que los albañiles que disfrutan de la jornada le-

gal se hallan dispuestos, si es necesario, á trabajar dos horas más para engrasar su capital social, no dudamos en vaticinar que en la próxima semana la Sociedad de Albañiles de Guadalajara habrá ganado la batalla en toda la línea.

El partido republicano, que se halla tan íntimamente ligado con el proletariado todo y que conceptúa sus alegrías y penas como propias, desde el fondo de su corazón les manda su cordial felicitación, aconsejándoles persistan en su prudente actitud. Ella es la fuerza principal que les encamina al triunfo próximo, que de todas veras les deseamos.

Chispazos

...se retira por el foro con pernillo, mi merced, en espera de que en breve algo pueda acontecer.
SERVIDOR.

No sé por qué me daba en la nariz que en breve ocurriría algún fracaso, al escribir en la anterior semana mis célebres Chispazos.
¡Célebres dije yo? ¡Qué tontería!... ¡no hagan ustedes caso!
A mí va á sucederme como á muchos que conozco muy bien por lo galápagos ó cuacos, como á ustedes les parezca nombrarlos, que no añilan su pluma, algo encorvada, sino para mover el incensario, y darse mucho pisto en los papeles que ellos mismos escriben con... las manos. Pues cosa parecida iba á ocurrirme si no recurro á tiempo: ser plagiario diciendo que padezco de almorranas, que uso toda la barba, que soy guapo, que escribo cien mil versos de corrido ó que tengo torcido el espinazo. Mas... hagamos parada en este asunto que producirá náuseas, y al grano: Es el caso, lectores consecuentes, consecuentes lectores, es el caso, (y aquí repito un verso por aquello de que por mucho pan nunca es mal año), que hoy en Guadalajara y su provincia tenemos libertad como berracos, y perdónenme ustedes; decir quise que hoy nos vemos sin amo: en el gobierno sólo manda Greppi, un portero barbián entreverado; Pepe Carreño, al fin, los romanófilos (?) le dieron pasaporte, como pago á sus buenos servicios y al celo é inteligencia demostrados en el fiel cumplimiento de deberes añejos á su credo y á su cargo. Lo que más me sofoca, caballeros, es que cuando se habló de... jubilarlo por un colega que la florentina daga del silvelismo está adorando, el órgano oficial de Romanones se atreviese á negarlo con grande sano fañón, ¡y al poco tiempo los hechos nos demuestran que está claro! ¡Vaya un órgano que tiene el señor conde! ¡manabio de verdad vá resultando! y de seguir así, cuanto en política asegure, crearemos lo contrario. Mas diga á su placer; aquí es lo cierto que á don José Carreño le han mandado no diré que á paseo, pero afirmo que por lo menos le han mandado á baños por una temporada un poco larga que durará hasta Octubre... ¡no me engañen!
Y aquí de mi nariz cuando decía que iba á suceder algo: la tormenta cenúfase furiosa y al fin ha desatado su cólera escondida entre las huestes del dueño del cotarro; (el dueño del cotarro es Romanones, por sí les es difícil desoirarlo). Aquellos que leales se mostraban, aquellos que ante Pepe se inclinaron, se han vuelto Judas todos, y cual ésto

han sido amigos falsos.
¡Ay, pobre don José! ¡Cómo el terreno poco á poco le han ido socavando!
Se ha quedado el buen hombre sin plumaje cual gallo de Morón... ¡pero cobrando! que no fué lo peor; mas es muy cierto cuanto dice el refrán: «Al perro flaco...»
FRAY VELÓN.

LOS CONCORDATOS

En su aspecto estrictamente jurídico ó de derecho positivo, el problema religioso redúcese principalmente al examen del alcance y validez legal del Concordato del año 1851, suscrito por el Estado y el Papa Pío IX.

Invócase este Concordato como veto impuesto á la facultad legislativa del poder civil en orden á la vida de relación de la Iglesia, á la abolición de los privilegios eclesiásticos, á la disminución de diócesis y á la reducción de la dotación del culto y clero.

Y ahora bien, ¿puede ser el Concordato de 1851 eterna dificultad, limitación eterna de la soberanía del Estado para suprimir el derecho de excepción y privilegio en que vive la Iglesia en España? No, ciertamente, cualquiera que sea la naturaleza legal que reconozcan en los concordatos las escuelas, cuya controversia, puramente académica, sobre este punto, carece de todo interés.

Los concordatos no perduran, no pueden perdurar, por la sola fuerza de su intrínseca eficacia legal. Los concordatos no pueden representar un derecho absurdo, un derecho contra el derecho; no pueden coartar el derecho de las naciones á desenvolver su soberanía en sucesivos estados legislativos y á pasar por períodos constituyentes que renueven toda su vida política y muden su organismo social.

La historia nos demuestra que los concordatos no tienen otra duración que la que los estados les conceden; que se rompen casi siempre con violencia y pocas veces se revisan ó reforman en pacíficas y diplomáticas negociaciones.

La concordancia de Fachenetti, que es la primera entre el Estado español y la Santa Sede, pactada en 1640 por el Papa Urbano VIII y Felipe IV, rompióla airadamente el primer Borbón, Felipe V, cerrando la Nunciatura y expulsando el Nuncio del territorio español en Febrero de 1703. Porque resultaba conscientemente incumplido en puntos esenciales el Concordato en 1737, suscrito por el mismo Felipe V y el Papa Clemente XVI, hubo de pactarse un nuevo Concordato en 1753 reinando en España Fernando VI y siendo Pontífice Benedicto XIV. Con olvido completo del Concordato, Carlos III expulsó á los jesuitas, y olvidándolo también Mendizábal, cerró los conventos y los bienes eclesiásticos fueron desamortizados.

Los períodos constituyentes rompen la identidad de los Estados en el tiempo; el Estado que pactó el Concordato de 1851 ya no existe; de este Concordato no quedó ni una sola letra en el movimiento revolucionario de 1868; las Cortes del 69 lo derogaron total y constitucionalmente, y con posterioridad no se ha promulgado ley alguna que expresamente lo restablezca.

La vigente Constitución de 1876 al

reconocer la libertad de conciencia y establecer en materia de cultos la simple tolerancia, resulta en flagrante contradicción con el espíritu ultramontano del último Concordato, espíritu reflejado principalmente en sus artículos 2.º y 3.º, por los que se declara facultad de los obispos la censura de la enseñanza oficial y privada en todos sus grados, y se les reconoce potestad para prohibir la publicación, introducción y circulación en el reino de libros é impresos contrarios á la doctrina de la religión católica.

Para ningún efecto debemos los republicanos invocar un concordato que sobre ser contrario en su espíritu y en su letra al derecho constitucional vigente, de ser fielmente cumplido, cerraría las puertas de la cátedra española á repúblicos tan ilustres como Salmerón, Giner, Azcárate y Morayta, no dejaría en el Magisterio un solo maestro liberal y haría imposible la emisión libre del pensamiento oral y escrito.

La real orden de Moret, desvirtuando el famoso aunque anodino decreto de Alfonso González, el clandestino modus vivendi concertado por el ministro de Estado con el Nuncio, la insólita circular de éste á los obispos, y la súbita clausura de las sesiones de las Cortes para matar antes de llegar á la categoría de simple proyecto la ley sobre Asociaciones religiosas, son hechos que en el Concordato no tienen su razón legal, á pesar del sentido de éste, bien depresivo para la soberanía del Estado, y en la hipótesis de que el Concordato tuviera validez alguna.

No en balde el espíritu del ultramontanismo más inquisitorial, encarnado en el P. Montaña, fué durante algunos años el intérprete de la voz del cielo en el real alcázar. Roma sabe aprovechar el influjo del santo temor de Dios en el alma de los jefes de los Estados; y la exaltación del santo temor de Dios en el alma de los reyes, es el más fuerte de los Concordatos, es el nudo gordiano que ata la soberanía al despotismo piadoso del Vaticano.

No es la Iglesia lógica en su conducta; se conforma con ser respetada y libre en Francia, en Alemania, en Inglaterra y en los Estados Unidos; no hay razón divina ni humana que justifique su política absorbente y tiránica en esta España, donde la devoción y la virtud parecen divorciadas.

EMILIO MENÉNDEZ PALLARÉS.

UN FALLO DEL TRIBUNAL SUPREMO

Las manifestaciones religiosas

No hay obligación á descubrirse

Verladeramente importante y muy digno de ser divulgado y tenido en cuenta es el fallo que ha dictado el Tribunal Supremo en un proceso seguido contra cierta persona que se negó á descubrirse ante el paso de una procesión.

Por dicha sentencia se declara que no es delito alguno permanecer cubierto, ni aún al paso del viático, siempre que el hecho de no descubrirse no vaya acompañado de burlas ó mofa de las procesiones, imágenes y demás utensilios de los cortejos religiosos.

Acercas de este importantísimo asunto dice el Heraldo de Figueras:

«Una sentencia del Tribunal Supremo notificada el 12 de Junio último, declara que no es acción punible permanecer con la cabeza cubierta al paso del Viático ó de una procesión cualquiera, siempre que no se haga escarnio ó mofa.»